Tlajomulco

Juan Pablo

Dirección de Recursos Materiales
No. Oficio DRM/437/2019
Asunto: Elaboración de Contrato

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 30 de agosto del 2019.

Lic. Oscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico
Presente,

Derivado de la convocatoria 431 para la adquisición de servicios de arrendamiento de retroexcavadora por 8 hrs. diarias, resultó adjudicado la persona moral CONSTRUCTORA MOFPA, S.A. DE C.V., es por lo cual le solicito se elabore contrato en el que se incluya entre otros que el adjudicado deberá de cumplir con los requisitos y condiciones citadas en su cotización presentada, además de las condiciones generales de un contrato de estas características:

El proveedor: Se obliga a hacer 73 servicios con la retroexcavadora por 8 hrs. diarias de lunes a viernes.

Costo: El monto por cada servicio es de $2,727.16 IVA incluido, dando un total por los 73 servicios es de hasta $199,082.68 IVA incluido.

Responsable de supervisión control y ejecución del gasto: Dirección General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.

Temporalidad: El periodo comprendido es del 02 de septiembre hasta concluir con los servicios requeridos o hasta el mes de diciembre del 2019, lo que ocurra primero.

Para dicha elaboración le acompaño el proceso de licitación sin la concurrencia de Comité, orden de compra, dictamen técnico y fallo de resolución, constancia de situación fiscal, copia de identificación, comprobante de domicilio, Acta Constitutiva y RFC.

Sin otro particular al momento quedo a sus órdenes por si requiere información adicional.

Atentamente,

Lic. Raúl Cuevas Landeros
Director de Recursos Materiales

DB/aasc

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
00740
02 SET. 2019
9:29
RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA

"2019, Año de la Igualdad de Género en Jalisco"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE RETROEXCAVADORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS **CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL**, TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **CONSTRUCTORA MOFPA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL **C. EZEQUIEL MENDOZA PÉREZ**; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**; QUIENES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- **"EL MUNICIPIO"**, declara:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del

Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación sin la Concurrencia del Comité de Adquisiciones en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que con fecha 24 (veinticuatro) de agosto del año 2019 (dos mil diecinueve), se emitió Dictamen Técnico y Fallo de Resolución de la Convocatoria número 431 "Adquisición de Arrendamiento" derivado del procedimiento de contratación citado en el punto inmediato anterior, mediante el cual se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.

I. Que el objeto del presente consiste en 73 (setenta y tres) servicios de arrendamiento de 01 (una) retro excavadora, cada servicio por 8 (ocho) horas diarias, de lunes a viernes, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los términos del Anexo Técnico y Especificaciones de la Convocatoria número 431 "Adquisición de Arrendamiento", así como de la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

J. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (dos mil diecinueve) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

K. Que la adquisición del servicio que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

L. De conformidad con el artículo 230 fracción X del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. José Gabriel Velázquez Chávez, Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara:

A. Que mediante póliza número 5,141 (cinco mil ciento cuarenta y uno), de fecha 21 (veintiuno) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Titular de la Correduría Pública número 42 (cuarenta y dos) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la razón social **CONSTRUCTORA MOFPA, S.A. DE C.V.**

B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

C. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave **CMO171221G88**.

D. Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Francisco Frejes número 739, colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

E. Que ha otorgado su representación al **C. EZEQUIEL MENDOZA PÉREZ**, quien acredita su carácter de Administrador General Único mediante póliza número 5,141 (cinco mil ciento cuarenta y uno), de fecha 21 (veintiuno) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete), otorgada ante la fe del Lic. Antonio Rodríguez López, Titular de la Correduría Pública número 42 (cuarenta y dos) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

F. Que no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

G. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, así como los términos del Anexo Técnico y Especificaciones de la Convocatoria número 431 "Adquisición de Arrendamiento", y la propuesta técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.

III.- **"LAS PARTES"** declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- <u>OBJETO DEL CONTRATO</u>.- "EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, 73 (setenta y tres) servicios de arrendamiento de 01 (una) retro excavadora, cada servicio por 8 (ocho) horas diarias, de lunes a viernes, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos del Anexo Técnico y Especificaciones de la Convocatoria número 431 "Adquisición de Arrendamiento", así como de la propuesta técnica y económica por él presentadas; mismos que serán solicitados según la demanda de la Coordinación General de Promoción Económica y Combate a la Desigualdad de **"EL MUNICIPIO"**, asimismo, **"EL MUNICIPIO"**, podrá requerir a **"EL PROVEEDOR"** servicios para situaciones especiales o de emergencia.

"LAS PARTES" acuerdan que los términos del Anexo Técnico y Especificaciones de la Convocatoria número 431 "Adquisición de Arrendamiento" y su Dictamen Técnico y Fallo de Resolución, así como de la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, forman parte integral del expediente del presente instrumento, de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.- El monto que como contraprestación debe pagar "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por la prestación del servicio materia del presente contrato es por la cantidad de hasta **$199,082.68 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado Incluido.**

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida 1**, misma que se encuentra debidamente descrita en la propuesta técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", la cual para mejor ilustración se enuncia a continuación:

Partida	Descripción	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad de Servicios	Precio Unitario
1	Arrendamiento de Maquinaria	Adquisición del servicio de arrendamiento de retroexcavadora por 8 horas diarias, de lunes a viernes.	Servicio	73	$2,351.00
				SUBTOTAL	$171,623.00
				IVA	$27,459.68
				TOTAL	$199,082.68

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la cantidad consignada en la presente cláusula se liquidará en parcialidades, a mes vencido de servicios ejecutados, durante la vigencia del presente contrato, una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA y TERCERA del presente sinalagmático y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 10 (diez) días naturales después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Promoción Económica y Combate a la Desigualdad de "EL MUNICIPIO", la cual deberá cumplir con la legislación hacendaria vigente.

TERCERA.- DE OTRAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".-

A. "EL PROVEEDOR" se obliga a tener absoluta disponibilidad para prestar el servicio de

Lunes a Viernes, desde las 06 (seis) a las 24 (veinticuatro) horas diarias, cada servicio por 8 (ocho) horas diarias, durante la vigencia del presente contrato.

B. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a contar con chofer con licencia vigente y un auxiliar y el combustible necesario para sus funciones.

C. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que la maquinaria y/o equipo, se encuentre en condiciones óptimas para la eficaz prestación del servicio.

D. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que la maquinaria y/o equipo cuente con seguro de contra daños a terceros y responsabilidad civil y mantenerlo vigente durante la duración del presente contrato.

E. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que la maquinaria y/o equipo cuente con la señalética de iluminación preventiva que señale el Reglamento de Movilidad Estatal vigente.

F. **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado y libera a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier pago que se origine con motivo del mantenimiento de la maquinaria y/o equipo por **"EL PROVEEDOR"** para el objeto del presente contrato, así como de los insumos generados por el consumo de combustible.

En caso de no cumplir con lo estipulado anteriormente el **"EL PROVEEDOR"** deberá de retirar la maquinaria y/o equipo y tendrá la obligación inmediata de reponerla con otra que cumpla con las características establecidas en el presente contrato y reportar dicho cambio de forma inmediata a **"EL MUNICIPIO"** a través de la Coordinación General de Promoción Económica y Combate a la Desigualdad, **en caso de persistir le será rescindido el contrato.**

CUARTA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL MUNICIPIO"** queda facultado para modificar las órdenes de los servicios solicitados a **"EL PROVEEDOR"**, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por **"EL PROVEEDOR"** o necesaria y conveniente para **"EL MUNICIPIO"** con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Coordinación General de Promoción Económica y Combate a la Desigualdad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.- La fecha programada para que **"EL PROVEEDOR"** ejecute los servicios objeto del presente contrato será a partir del **día 02 (dos) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve) hasta el día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve)**, pudiendo concluir de manera anticipada, si se concluye con los servicios requeridos.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá la vigencia establecida en la cláusula anterior.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo.

OCTAVA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato incluyendo el IVA, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco..

NOVENA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Promoción Económica y Combate a la Desigualdad de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la pena convencional del 5 % (cinco por ciento) del monto establecido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, por día de atraso en la prestación del servicio hasta amortizar el monto total que "EL MUNICIPIO" adeude como contraprestación a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, "LAS PARTES" procederán conforme a lo siguiente:

A).- Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a "EL

MUNICIPIO", éste pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de **"EL MUNICIPIO"**.

B).- Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de enterar a favor de **"EL PROVEEDOR"** pago alguno derivado del presente contrato.

Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose **"EL PROVEEDOR"** a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten dañados o destruidos el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de los servicios.

DECIMA PRIMERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación rescindiendo el presente contrato de manera administrativa, cubriendo a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la parte proporcional de los trabajos realizados a esa fecha según dictamen presentado por **"EL PROVEEDOR"** y posteriormente autorizado por **"EL MUNICIPIO"**. En el momento de dicha notificación **"EL PROVEEDOR"** suspenderá todos los trabajos o servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, **deberá** presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a **"EL MUNICIPIO"**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula

DÉCIMA TERCERA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"EL PROVEEDOR"** las que a continuación se señalan

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina los servicios objeto del presente contrato en la fecha señalada.
B. Si suspende injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazado por escrito como incompleto por **"EL MUNICIPIO"**.
C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO"**.
D. Si se declara en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
E. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**.
F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato.
G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
H. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
I. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (veintiún) días hábiles contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
J. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

DÉCIMA TERCERA.- <u>PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN</u>.- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de la pena convencional establecida en la

cláusula NOVENA del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.

Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SÉXTA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Coordinación General de Promoción Económica y Combate a la Desigualdad de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIZACIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a defender, indemnizar y

a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL PROVEEDOR"** en la prestación de los servicios de este contrato.

Así también, con la firma de este acuerdo de voluntades, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar a **"EL MUNICIPIO"** todas aquellas cantidades que éste se vea obligado a reintegrar a la autoridad competente correspondiente, siempre y cuando, dicha restitución se derive de una causa imputable a aquél.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LAS NOTIFICACIONES.- Todas las notificaciones que deban o deseen darse **"LAS PARTES"** en relación con el presente contrato, deberán hacerse por escrito, en idioma español, podrán hacerse personalmente, por correo electrónico y vía correo certificado siempre con acuse de recibo, porte pagado y, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente contrato llegara a declararse como inválida por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas, continuarán con plena validez y efecto jurídico entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído que fue el presente contrato por **"LAS PARTES"** manifiestan estar conformes con su contenido en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar su validez, lo firman de conformidad, en cuatro tantos, el día **02 (dos) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).**

"EL PROVEEDOR"

C. EZEQUIEL MENDOZA PÉREZ
Administrador General Único de
CONSTRUCTORA MOFPA, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad

MTRO. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ
Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN.
Director General Jurídico.

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.